

BOLETIN OFICIAL
 DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



ADVERTENCIA:

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Merced 3 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Enera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Carlota.

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. C. Gral. de este Distrito con fecha 26 del pasado, me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica el Real orden siguiente.—El Excmo. señor: Siendo de la mayor importancia con-

seguir que se vayan nivelando los contingentes llamados al servicio activo, que las cajas de recluta se encuentren desahogadas cuando se verifique el ingreso del correspondiente al año actual y los Batallones de Deposito en condiciones de recibir a todos los que no deban ser incorporados a las filas, se hace indispensable dar destino a los individuos a quienes ha correspondido por suerte servir en Ultramar que están pendientes de embarque, así como también distribuir equitativamente el excesivo número de hombres procedentes del llamamiento de 1880 que el arma de Infantería tiene aun con licencia ilimitada, incorporando unos y otros a las filas, para o denar pasen a sus hogares y situación dicha los del contingente de 1878.—A fin de obtener ambos resultados, el Rey, (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente.—1.º Todos los Cuerpos del Ejército prepararán desde luego los trabajos consiguientes con objeto de poder expedir licencia ilimitada a los individuos del llamamiento de 1878, que no tengan impedimento legal, para que pasen a dicha situación el 15 al 30 de Marzo próximo.—2.º El día 1.º del mes siguiente a dicha fecha, todos los individuos del contingente de 1880 y anteriores sorteados para Ultramar y que se hallen pendientes de embarque, incluso aquellos que estaba mandado que suspendiesen como comprendidos en la Real orden de 23 de Julio de 1879 y tambien los destinados al ejército de la Península pertenecientes al mismo llamamiento, que se hallen con licencia ilimitada, pasarán la revista de Comisario ante el de guerra ó Autoridad a quien corresponda, y provistos de justificante que así lo acredite, se dirigirán los destinados por sorteo a Ultramar y al arma de Infantería a la capital de la provincia, presentándose en la caja de recluta. Los que ya se hayan elegido para Caballería, Artillería é Ingenieros, marcharán directamente a sus Cuerpos. Solo permanecerán en sus hogares, hasta que sean llamados, los que están pendientes de

embarque para Ultramar por haber cambiado de situación ó haber sustituido a otros a quienes les hubiese correspondido, y los que figuren como voluntarios para servir en aquellos dominios.—3.º Verificada en las cajas de recluta la concentracion de los sorteados para Ultramar y de los que el arma de Infantería tiene con licencia ilimitada pertenecientes al último llamamiento se procederá a su distribución en la forma siguiente.—1.º Los receptores de los Batallones de Infantería de Marina, tomarán 3.000 hombres, cuya distribución por Cajas de recluta de talla el estado número 1, debiendo ser elegidos precisamente de entre aquellos a quienes correspondió por suerte servir en Ultramar evitando de este modo que individuo alguno que haya resultado libre de servir en aquellos ejércitos se vea obligado a pasar a ellos por haber sido destinado a Marina.—2.º Las armas de Caballería, Artillería é Ingenieros recibirán despues para reemplazar a los soldados de 1878 que marchan con licencia ilimitada y cubrir las bajas naturales, el número de hombres expresado en el estado número 2, y en la proporción que en él se indica, debiendo ser elegidos entre los que resten de los destinados a Ultramar, despues de terminada la saca los Batallones de Marina, y los de licencia ilimitada que tiene el Arma de Infantería pertenecientes al llamamiento del año último tomando uno artillería, uno Ingeniero y uno Caballería; al terminar su saca el cuerpo de Ingenieros, continuarán alternando artillería y caballería y despues que aquella complete su cupo, elegirá esta los hombres que la falten, debiendo todas completar precisamente el número que se les asigaa, y si llega el caso de no haber estaturas tan aventajadas como sería de desear, tomarán los mas aptos entre los que haya. Los telegrafistas, herradores, guarnicioneros, cerrejeros etc. se destinarán con preferencia a donde sus servicios son de mas utilidad, segun se detalló al distribuir el llamamiento de 1880.—4.º Hecho así

el reparto, las partidas receptoras indicadas, así como las de Infantería ó marítimas por cuenta del Estado, a incorporarse a sus cuerpos con el número de hombres que necesiten para completar la fuerza asignada en presupuesto segun las órdenes que al efecto hayan recibido de sus respectivos Jefes, y a los restantes les expedirán licencia ilimitada, debiendo ser los primeros llamados a cubrir las bajas que ocurran. A los que se incorporen a cuerpo, se les reclamará y abonará el haber del mes con el justificante a que hace referencia el art. 2.º, y los socorros que a cuenta del mismo se les faciliten, deberán, a fin de evitar abusos, sea anotados en el pase. A todos los individuos hasta su destino a cuerpo y a los que desde las cajas regresen a sus hogares con licencia ilimitada, hasta que lleguen a ellos, se les socorrerá a razon de 0.50 pesetas y ración de pan, calculando respecto a los últimos socorros que prudencialmente se conceptue necesitan para su regreso, debiendo anotar en el justificante todos los que reciban, con intervencion del Comisario respectivo, quedando dicho documento en poder del Jefe de la Caja de recluta, para hacer la oportuna reclamacion en el primer extracto, lo que verificará con aplicacion a la nota del cap. IV, art. 3.º Reclutamiento del Ejército.—5.º Los cuerpos de Artillería, Caballería é Ingenieros, llamarán a las filas todos los individuos de 1880 que tengan con licencia ilimitada, previniéndoles que, segun se ordena en el art. 2.º de esta Real orden, el día primero de Abril cuiden de pasar la revista de Comisario, poniéndose en seguida en marcha provistos del justificante de que se ha hecho mérito. Los Jefes tendrán muy presente el número de estos que deban incorporarse, para dar las instrucciones convenientes a los de las partidas receptoras, evitando así que ingresen en activo más hombres del número asignado en presupuesto.—6.º Los individuos destinados por sorteo a Ultramar, que por efecto de esta dispo-

sicion sean alta en el ejército de la península, ha de entenderse, que es sin perjuicio de que si se considerase necesario su embarque en el tiempo que son responsables a su primera suerte, con arreglo al art. 103 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, serán baja en sus Cuerpos y alta en los Depósitos de embarque mas inmediatos, según se dispuso para los destinados a las armas de Artillería y Caballería en Real orden circular de 24 de Setiembre de 1880. El destino de los 5 000 hombres que ingresen en los Batallones de Marina, será definitivo.

7.º Los cuerpos de Administración y Sanidad militar, cubrirán las bajas que les resultan despues de dar licencia ilimitada a los individuos de 1878, con individuos ya instruidos en la forma que está prevenida y los Cuerpos de que estos procedan cubrirán las suyas con otros de los concentrados a que hace referencia el art. 3.º Los Inspectores generales de las Armas, procurarán, en cuanto sea posible, que los individuos que ingresen en el servicio con arreglo a esta R. O. sean destinados a los cuerpos que se hallen mas próximos a las Cajas de donde los reciban, a fin de ir consiguiendo la localización hasta donde sea posible y alguna economía siempre que se trate de incorporar ó licenciar contingentes. Debiendo en lo sucesivo ajustar el estado de fuerza que mensualmente remiten a este Ministerio, al modelo adjunto número 5, procurando la mayor exactitud y que la clasificación del respaldo pueda en cualquier momento responder a las necesidades del servicio.

9.º Los Directores de las Armas, Capitanes generales de los distritos y gobernadores militares de las provincias, secundarán con su acostumbrado celo el más exacto cumplimiento de esta R. O. a lo que contribuirán tambien dentro del círculo de sus atribuciones, los jefes y oficiales de los Batallones de Reserva y Depósitos, la Guardia civil y las Autoridades civiles procurando todos contribuir a zanjar las dudas y dificultades que puedan presentarse, en la mejor armonía, y mirando siempre por el bien del servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1881. Campos. Lo traslado a V. E. para su noticia y puntual observancia en la provincia de su cargo, debiendo V. E. facilitar al Jefe de la Comandancia de la Guardia civil todos los datos referentes a los individuos que deben incorporarse a sus cuerpos ó a las cajas de reclutas a fin de que coadyuve en cuanto incumbe a la especialidad de su instituto al cumplimiento de lo prevenido entendiéndose V. E. con el Sr. Gobernador civil en todo lo que convenga y al cual le comunicará esta orden.

Al trasladarlo a V. S. en cumplimiento de lo ordenado por el E. S. C. General de este distrito se incluye las relaciones números 1 y 2 que deben

concentrarse en esta capital y la número 3 a los que deben incorporarse a sus cuerpos para que tenga a bien disponer que esta comunicacion y relaciones citadas se inserten en el primer número del Boletín oficial de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de los interesados por conducto de los Sres. Alcaldes de los pueblos, y para que no ocurran dudas y le de el más exacto cumplimiento a cuanto dispone la anterior soberana disposición, creo oportuno hacer las prevenciones siguientes.

1.º Con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos cuidarán de que los reclutas destinados por sorteo a los Ejércitos de Ultramar y los que lo están al arma de infantería de la Península que deben venir a esta Capital pasen revista administrativa ó sea de Comisario el día 1.º del entrante mes de Abril y de que provistos del justificante de revista dichos individuos salgan inmediatamente para esta Ciudad socorridos con 50 céntimos de peseta y una ración de pan por cada 30 Kilómetros ó fracción de ellos que disten de la misma entendiéndose con el Jefe de la caja de reclutas para el reintegro de los socorros suministrados.

2.º Los sustitutos de reclutas destinados por suerte a Ultramar y los que cambian de situación con otros de igual destino, continuarán en sus casas hasta que el Gobierno los llame, y por consiguiente no pasarán revista ni serán socorridos.

3.º Con arreglo a lo que previene el art. 5.º los reclutas y sustitutos destinados a las armas de Caballería Artillería ó Ingenieros que tambien se hallan con licencia limitada pasará revista el 1.º de Abril y desde luego emprenderán la marcha para incorporarse a sus cuerpos a cuyo fin los que tengan que pasar por esta capital se presentarán en este Gobierno Militar con objeto de refrendarles las licencias para que puedan hacer listas de embarque por ferrocarril y cuenta del Estado para incorporarse a su destino y los que no tengan que pasar por ella los señores Alcaldes de los pueblos cuidarán de refrendarles las licencias y de formarles listas de embarque desde la estación mas próxima hasta el punto en que se hallen sus cuerpos que se hallan de guarnición en Madrid.

Dios guarde a V. E. muchos años. Logroño Marzo 1881. El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín Oficial encargando a los Alcaldes su mas exacto y puntual cumplimiento.

Logroño 7 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION nominal de los individuos de la expresada Caja que con destino a Ultramar se hallan con licencia temporal en los pueblos que expresan en la adjunta relación, los cuales tienen que incorporarse a la misma en 1.º de Abril con arreglo a la Real orden de 24 de Febrero del año próximo pasado.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLO DONDE RADICA.	OBSERVACIONES.
Recluta.	Clemente Benito Larrañaga.	Nájera.	
	Joaquín García Alvarez.	Berceo.	
	Hilario Diaz Ruiz.	Tirgo.	
	Tomás Fernandez Fernandez.	Abalos.	
	Juan Lapuerta Lopez.	Carralarreina.	
	Bruno Sagredo Cantabrana.	Treviana.	
	Rufino Arrea Sierra.	Santurdejo.	
	Gabino Aransay Perujo.	id.	
	Gregorio Somovilla Velasco.	Ezcaray.	Aldea Gilbarrena
	Pedro García Maeto.	id.	Aldea de Tirro.
	Lucio Torrecilla Muñoz.	Bañares.	
	Florentino Benito Fernandez.	Cenicero.	
	Cirilo Moreno Marrodan.	Arnedillo.	
	Justo Palacios Espósito.	Galilea.	
	Cecilio Diez Dominguez.	Navarrete,	
	Felipe Buruga Velasco.	id.	
	Benito Bacigalupe Martinez.	id.	
	Benigno Amatriain Dominguez.	Arnedo.	
	Hilario Acereda García.	Igea.	
	Juan Marin Perez.	Muro de Cameros	
	Pablo Sodupe Anguiano.	Briones.	
	Roman Lorente Perez.	Calahorra.	
	Ruperto Ezquerro Cordon.	Autol.	
	Julian Espinosa Romero.	Alcanadre.	
	Ciriaco Rueda Camberos.	id.	
	Policarpo Gimenez Amillo	Cervera R. Alh.º	
	Leocadio Gil Pascual.	id.	
	Pablo Alfaro Sainz.	id.	
	Juan Hernandez García.	Rincon de Soto.	
	Pío Herce Soldevilla,	Quel.	
	Benigno Gil Llorente.	Cornago.	Semir.º conciliar.
	Miguel Urtado Boyo.	Logroño.	
	Ildefonso Perez Luis.	Cornago.	
	Carlos Ibañez y Lopez	Munilla.	
	Felix Barrios Santolla.	id.	
	Antonio García Arana,	Villoslada.	
	Manuel Campos Torner s.	Viniegra de Abajo	
	Pedro Perez Perez,	Alfaro,	
	Romualdo Vergara Laserna.	id.	
	Pedro Las-heras Chapresto.	Pajares de Camos,	Aldea de Lumbreras.
Bernabé Mayoral Chapresto.	Logroño.		
Francisco Ruiz Fernandez.	id.		
Ezequiel Saez Valiño.	S. Vicente de la S.		
Sebastian Ramirez Urtado	Cornago.		
Gregorio Barbadillo Gimenez,	Matute.		
Saturnino Burgos Matute	Alesanco.		
Gregorio Zapatero García.	Cervera R. Alh.º		
Bernabé Alonso é Yloro	Logroño.		
Amamundo Santa Cruz Espinosa.	Cuzcurrita.		
Martin Fernandez Perez.	Logroño,		
Manuel Ruiz Herrera.	Soto de Cameros.		
José Elorza Andoaga.	Calahorra.		
Elijas Muñoz Gallego.	Logroño.		
Mariano Yús Ferrera.	Haro.		
Tiborcio Aréjula Hernandez	Logroño		
Juan Santurde Ojeda.	Haro.		
Juan Ribera Uriarte.	Giuri		
Francisco Agüero Martinez.	Tormantos.		
Antonio Fernandez Ezquerro.	Pradejon.		
Manuel Aguirre Solana.	Munilla.		

TOTAL.. 60

Logroño 5 de Marzo de 1881.

El Jefe del Detall.

Juan Sevillano,

V.º B.º El Primer Jefe.

Villalva.

RELACION de los soldados de los cuerpos que se expresan á continuación que procedentes del Reemplazo de 1880 se encuentran con licencia ilimitada en los pueblos que se indican y deben incorporarse en la caja de recluta de esta provincia en 1.º de Abril próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero último.

Á QUE PERTENECEN.	CLASES	NOMBRES.	PUEBLOS DE SU RESIDENCIA.
Regt. de Navarra.	Soldado.	Jesús Martínez Domínguez.	Laguna.
		Francisco Gay Erce.	Autol.
		Juan Martínez Sanchez.	Garranco.
		Isidro Velilla San Pedro.	Logroño.
		Estéban Leiva Ruiz.	Briones.
		Pedro Garaico Herrero.	Idem.
		Juan Saez Herrero.	Lagunilla.
		Angel Perez Garcia.	Cervera rio Alh.º
		José Laguna Mur.	Villoslada.
		Félix Hermoso Corcuera.	Ortigosa.
		Julian Blanco Cano.	Brías.
		Pedro González Aranda.	Alcanadre.
		Julian Pérez Torres.	Alcanadre.
		Severo Cuadra Pérez.	Alfaro.
		José Arrate Carrillo.	Corera.
		El Fernandez Vicioso.	Pradejon.
		Benito Ruiz Saenz.	Viguera.
		Julian Perez Marzo.	Autol.
		Toribio Aldama Garcia.	Heras.
		Leandro Tejada Ruiz.	Abalos.
		Valentin Perez Calleja.	Calahorra.
		Celestino Arnedo Gimenez.	Grábalos.
		Gil Yuste Miranda.	Bergasilla.
		Pedro Gimenez Lacalle.	Ledesma.
		Fermin Laureano Fuente.	Leyba.
		Narciso Martinez Juvera.	Lagunilla.
		Florentino Valiente Cabezon.	Navarrete.
		Segundo Somalo Garcia.	Baños del Rio T.º
		Matias Martinez Ruiz.	Nalda.
		Marcelino Rodriguez Perez.	Molinos.
		Hermenegildo Velilla Adalíz.	Viguera.
		Pedro Gil Alvarez.	Igea.
		Julian Arnaez Quiroga.	Sotés.
		Juan Flamenco Garrauda.	Alfaro.
		Juan Toledo Maazo.	Igea.
		Jacinto Lalió Ruiz.	Navajun.
		Benito Angulo Tuondo.	Ramiluñi.
		Basilio Juvera Saez.	Murillo.
		Liborio San Vicente Ugarte.	Logroño.
		Dámaso Viana Calvo.	Arnedillo.
		Clemente Gonzalez Garcia.	Corera.
		Rufino Perez Cacarra.	Cornago.
		Pedro Grávalos Lopez.	Logroño.
		Matias Matias La Encina.	Rivasficha.
		Manuel Blanco Evio.	Santurde.
		Hipólito Breton Perez.	Quel.
		Juan San Martin Armas.	Santurdejo.
		Loureano Gomez Hernandez.	Arnedo.
		Hilarión Perez Gutierrez.	Enciso.
		Victoriano Carasa Perez.	Viguera.
		Eugenio Garcia Saez.	Bobadilla.
		Cándido Espinosa Eguizabal.	Villar de Arnedo.
		Miguel Perez y Perez.	Grávalos.
		Estéban Garcia Gonzalez.	Briones.
		Ciriaco Sainz Iglesias.	Manzilla.
		Estéban Martínez Martínez.	Valtrejas.
		Jerónimo Blanco Santa María.	Entrena.
		Baldomero Pison del Campo.	Murillo.
		Luis Soldevilla Ruiz.	Viguera.
		Juan Ruiz Pastor.	Préjano.
		Guillermo Payueta Lozano.	San Vicente.
		Restituto Perez Fernandez.	Tricio.
		Eusebio Gomez del Rio.	Albelda.
		Valentin Flamenco Pardo.	Rincon de Soto.
		Miguel Gonzalez Garcia.	Calahorra.
		Johan Zaldivar Muro.	Navarrete.
		Juan Domingo Bravo.	Anguciana.
		Gabriel Tosé Moreno.	Navarrete.
		Eugenio Garcia Ramirez.	San Vicente.
		Isidro Gomez Urraca.	Grañon.
		Genaro Ezquerro Iniguez.	Pradejon.
		Toribio Gutierrez Manrique.	Cervera.
		S. Turbino Gimenez Gil.	Alfaro.
		Fernando Parra Hernandez.	Igea.
		Francisco Marroqui Rocho.	Haro.
		Martin Aldeano Cordon.	Arnedo.
		Aljo Tejada Muñoz.	Arnedillo.
		Julian Perez Blanco.	Pedroso.
		Braulio Murga Saez.	T. de Cameros.
		Francisco Armas Matute.	Villaverde.
		Pablo Saiz Martinez.	Bucesta.
		Victoriano Adan Saez.	Reinares.
		Eustaquio Martinez Bruno.	Munilla.
		Lorenzo Lopez Fernandez.	Haro.
		Remigio Arcas Tovia.	San Asensio.
		Dámaso Garcia Santaolaya.	Villamediana.
		Manuel Marruan Saez.	Tudelilla.
		Remigio Navajas Ochoa.	Viguera.
		Donato Valles Martinez.	Villar de Arnedo.
		Atanasio Medel Alonso.	Corera.
		Antonio Alonso Mateo.	Entrena.
		Calixto Alcalde Martinez.	Villar de Arnedo.
		Juan Carrera Ruiz.	Viguera.
		Hipólito Martin Martinez.	id.
		Vicente Vazquez Ruiz.	id.
		Julian Bermejo Magado.	Alfaro.
		Benito Lorente Lesma.	id.
		Antonio Garcia Codes.	Nieva de Cameros.
		Marcelino Sanz Lopez.	Tricio.
		Francisco Martinez Garcia.	San Martin.
		Francisco Hernandez Palacios.	Rincon de Soto.
		Basilio Abad Pardo.	id.
		Dionisio Ochagoyen Asensio.	Valdemadera.
		Benito Reaz Muñoz.	id.
		Agustin Callja Escudero.	Autol.
		José Aureliano Ruidonjo.	Cornago.
		Victor Ceurena Ruiz.	San Miguel.
		Francisco Royo Maestre.	Alcanadre.
		Eusebio Miguel Fernandez.	Cervera Rio Alh.º
		Gavino Lasanta Solano.	Santurde.
		Claudio Pascual Garcia.	Camprovin.
		Francisco Lacalle Gomez.	Azofra.
		Sebastian Garcia Roda.	Herramélluri.
		Telesforo Eguarco Echarce.	Tovias.
		Cerferino Alonso Maria.	Soto de Cameros.
		José Lagnenaga Aramayona.	Logroño.
		Antonio Garcia Perez.	Rincon de Soto.
		Hipólito Perez Viguera.	Galilea.
		Donato Rios Scler.	Albelda.
		Dámaso Moreno Solar.	Cenicero.
		Juan Truncado Peña.	Arnedillo.
		Rufino Paulino Andrés.	Zorzano.
		Clemente Valga Ortega.	San Vicente.
		Manuel Diaz Gil.	Hafo.
		Valentin Vicente Garcia.	Grañon.
		Claudio Alonso Vicente.	Arnedo.
		Bernardino Garrido Herrero.	Idem.
		Salvador Martinez Lozano.	Albelda.
		Juan Castillo Cordon.	Arnedo.
		Francisco Valdemoro Moreno.	Nalda.
		Francisco Muro Rubio.	Arnedo.
		Vicente Maño Villacian.	Santo Domingo.
		Manuel Saraza Castillejo.	Centruñigo.
		Pablo Bujanda Blanco.	Lardero.
		Inocencio Bergan Aparicio.	Badillo.
		Modesto Martinez Fuentes.	Rueda.
		Toribio Saez Cuadros.	Eociso.
		Ambrosio Nalda Elago.	Lardero.
		Setero Azofra Garcia.	Santo Domingo.
		José Espinosa Ruiz.	Arrabal.
		Benigno Martinez Hernandez.	Munilla.
		Cirilo Lasarte Murillo.	Torremuña.
		Pablo Ruiz Rodriguez.	Murillo.
		Hilario Saez Velloso.	Calahorra.
		Tiburcio Aureleano Redol.	Idem.
		Guillermo Arana Lopez.	Id m.
		Mateo Farrido Saez.	Idem.
		Gayetano Lozano Sierra.	Ausejo.
		Tomás Diaz Martinez.	Igea.
		Cipriano Mendizabal Lorente.	Rincon de Soto.
		Lorenzo Castillo Tejada.	Arnedo.
		Fermín Cordon Vazquez.	Grávalos.
		Jorge Saez Moreno.	Santamaria.
		Isaac Martinez del Rio.	Albelda.
		Domingo Murillo Alonso.	Herramélluri.
		Pedro Barron Fomeca.	Villanueva Camps.
		Pedro Gonzalez Arnedo.	Cervera Rio Alh.º.
		Pedro Ladron Ochoa.	Cervera.
		Estanislao Rodriguez Martinez.	Rivas.
		Julian Perez Maazo.	Autol.

Rgt. de Navarra.

Soldado.

Bonifacio Martinez Padilla.
 Lorenzo Rivas Rodriguez.
 Anastasio Lazaro Higuera.
 Damian Carbonell Martinez.
 Felipe Santos Perez.
 Lope Bace Martinez.
 Jacinto Garcia Solano.
 Braulio Martinez Alava.
 Santos Santaolaya Aleson.
 Juan Bobadilla Ochoa.
 Santiago Moreno Sanz.
 José Saenz Gécora.
 Pedro Cuadra Vea.
 Matias Blanco Martin.
 Donato Hormilleja.
 Gregorio Castro Ruiz.
 Miguel Perez Abad.
 Manuel Loza Castro.
 Julian Hernandez Herrero.
 Fermin Manrique Pé.
 Hermenegildo Neguerola Saez.
 Pedro Mediano Ruiz.
 Agapito Echevarria Ramirez.
 Leonardo Bazo Aragon.
 Leonardo Gonzalez Junquera.
 Ignacio Blanco Valle.
 Julian Lafuente Martinez.

Baños de Rioja.
 Hervias.
 Arredillo.
 Alfaro.
 Calahorra.
 San Miguel.
 Calahorra.
 Ortigosa.
 San Pedro.
 Préjano.
 N. S. Buensuceso
 San Bartolome.
 Enciso.
 Rio Leza.
 Hormilleja.
 Santo Domingo.
 Villarroya.
 Canillas.
 Antol.
 Calahorra.
 Fuenmayor.
 Rincon de Soto
 Viguera.
 Nalda.
 Cuzcurrita.
 Badillo.
 Navaizas.

Bon. Cs. Llerena.

Soldado.

Anacleto Gonzalez Cruz.
 Aciso Perez Marin.
 Antonio Murillos Benito.
 Anselmo Fernandez Martinez.
 Andrés Martinez Arenzana.
 Ambrosio Casas Martinez.
 Aquilino Cristobal Rodriguez.
 Aniceto Anacleto Arpon Armayo.
 Bernabé Varona Alonso.
 Bernardino Fernandez Ezquerro.
 Ceferino Aguado Marco.
 Damian Fernandez Martinez.
 Dámaso Gonzalez Lopez.
 Felipe Lalinde Mendoza.
 Félix Benito Perez.
 Francisco Mates Escudero.
 Jerónimo Ruiz la Cruz.
 Gregorio Gimenez Romero.
 Hilarión Larieta Cebezon.
 Hermenegildo Miranda Roldan.
 Hilario Garcia Canas.
 Hermenegildo Arnaiz Lopez.
 Isidro Vargas Sierra.
 Julián Pastor Partor.
 Juan Lelesura Alonso.
 Juan Cruz Navalsas Estebez.
 Julián Gil Alfaro.
 Juan Francisco Larrocha Diaz.
 Lucas Garcia Soto.
 Luis Fernandez Aguirre.
 Luis Alcarza del Pozo.
 Luis Gomez Ochagavia.
 Mariano Rodriguez Blanco.
 Mariano Laco Diaz.
 Manuel María Tacesto Arroyo.
 Melchor Matute Miranda.
 Narciso Fernandez Preciado.
 Pedro Garcia Pozo.
 Pedro Pablo Martinez Iriguez.
 Celedonio Pascual Fernandez.
 Pablo Ezquerro Garcia.
 Pedro Garcia Casado.
 Saturnino Ortega Hernandez.
 Simon Gamarro Alfaro.
 Tomás Pérez Martinez.
 Toribio Pascual Maya.
 Venancio Francisco Perez Vega.
 Valentín Fernandez Gonzalez.
 Vicente Mútilo.
 Victoriano Saludo Sierra.
 Zacarias San Roman Vitores.

Cervera Rio Alh.
 Arnedo.
 Munilla.
 San Vicente.
 Viguera.
 Navarrete.
 Calahorra.
 Idem.
 Tormantos.
 Pradejon.
 Ventosa.
 Munilla.
 Arnedo.
 Inestrillas.
 Alfaro.
 Nalda.
 Cervera Rio Alh.
 Alcanadre.
 Castroviejo.
 Arnedo.
 Logroño.
 Idem.
 Santurde.
 Cornago.
 Briones.
 Cenicero.
 Cervera Rio Alh.
 Cenicero.
 Préjano.
 Munilla.
 Herce.
 Albelda.
 Logroño.
 Briones.
 Alfaro.
 Rincon de Soto.
 Calahorra.
 Santa Eulalia.
 Soto Cameros.
 Clavijo.
 Pradejon.
 Logroño.
 Tudelilla.
 San Asensio.
 Briones.
 Villamediana.
 Arnedo.
 Ausejo.
 Fuenmayor.
 Navarrete.
 Ezcaray.

Círculo Puerto-ríco
 Id. de Manila.
 Id. la Habana.

Soldado.

José Maria Diez Merino.
 Sinfoniano Saez Ortega.
 Francisco Marruan Gimenez

Logroño.
 Navajun.
 Alfaro.

Logroño 4 de Marzo de 1881.

El Jefe del Detall

V. B. El Coronel Teniente coronel 1.º Jefe.

Francisco Santiyán.

Hernandez.

BATALLON DE DEPÓSITO DE LOGROÑO.

NÚM. 97.

RELACION de los soldados destinados a Cuerpos especiales procedentes del reemplazo de 1880 que se encuentran disfrutando licencia ilimitada en los pueblos de esta provincia que se expresan a continuación, y deben marchar a en 1.º de Abril próximo a incorporarse a sus Cuerpos que se hallan de guarnición en Madrid.

Cuerpos a que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTO de residencia.	Puntos donde se hallan sus cuerpos
7.º Rgto. montado de Artillería.	Soldado	Salvador Olasola Armas.	Fuen-mayor.	Madrid.
		Jacinto Segura Perez.	Alfaro.	
		Ventura Marcena Martinez.	Logroño.	
		Segundo Carbonell Poyales.	Alfaro.	
		Julian Hernandez Yanguas.	Lardero.	
		Aniceto Martinez Pascual.	Zarraton.	
		Matias Mazo Martinez.	Carbonera.	
		Regimiento montado de Ingenieros	Regimiento	
José Saenz Diaz.	Logroño.			
Manuel Carcan Tejedor.	Alfaro.			
Pablo Martinez Chacón.	Logroño.			
Victor Aldama Escalona.	Quel.			
		Primitivo Conde Gonzalez.	Hermosilla.	

Logroño 4 de Marzo de 1881.

El Jefe del Detall

V. B. El coronel Teniente coronel 1.º Jefe

Francisco Santiyán.

Hernandez.

ANUNCIOS.

Por tercera vez se requiere a los Sres. herederos de Gabino de los Campos, D. Aurelio Martinez, D. Angustias Martinez, D. Manuel Tamayo D.º Roza Martinez, D. Pedro Buendny, D. Silverio Alba, D. Antonio del Campo, Ruiz, Conde de Selva Florida, D. Antonio del Campo Morona, D. Antonio de Castillo, doña Sofia Martinez y D. Felipe Albe; para que paguen los repartos que tienen en descubierta en la sociedad minera Virgen de Allende (Ezcaray) según dispone el art. 21 de la ley de sociedades mineras.

Ezcaray 12 de Febrero de 1881.—El Presidente: Florentino Martinez.—El Secretario, Eleuterio Azeárate.

En el Comercio de Salustiano Marrodan Calle de Juan-Lobo número 2, se hallan de venta ya contrastadas

las pesas y medidas del sistema-métrico decimal, cuyo uso es obligatorio.

A los Señores Comerciantes que compran en cantidad se les hará un descuento proporcional.

Abonos minerales para viñas, Cereales y Cal hidráulica, se venden en el expresado comercio.

EN EL ACREDITADO COMERCIO DE la Sra. Viuda de Rivas «Los nuevos Alemanes» se acaba de recibir un gran surtido de porcelana, loza y cristalería a precios de fábrica; batería de cocina, de hierro y eslabonado, toda clase de herraje para obras, herramientas de todas clases para artes y oficios, clavazón, lámparas colgantes y además planchas vapor a 10 reales una. 50, Portales, 50. 1.—8.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

Rgto. de Castilla.
 id.
 id. de Aragon.
 id. Isabel 2.
 id. de Murcia.
 id. de Pavia.
 id. Mindanao.